



ANEXO 1

Estado Plurinacional de Bolivia

“Contenido del Arancel Aduanero de Importaciones 2018”

I. Anexo

1.1 Consideraciones Generales	17
1.2 Abreviaturas y símbolos	18
1.3 Reglas Generales para la interpretación de la Nomenclatura Arancelaria Común - NANDINA	21
1.4 Índice de Mercancías (por secciones y capítulos) del Arancel Aduanero de Importaciones	23
1.5 Texto del Arancel Aduanero de Importaciones	31

II. Apéndice

Apéndice I Mercancías sujetas al Pago del Impuesto de los Consumos Específicos (ICE)	411
a) Vehículos	411
b) Cigarrillos	421
Apéndice II Mercancías sujetas a la exención del Impuesto al Valor Agregado	422
Apéndice III Cronograma de Desgravación Arancelaria (ACE 36 "Bolivia - Mercosur" y ACE 66 "Bolivia - Mercosur")	423
Apéndice IV Estructura del Contenido del "Arancel Aduanero de Importaciones 2017"	425
Apéndice V Información Básica sobre Autorizaciones Previas y Certificados	426
Apéndice VI Criterios de Clasificación Arancelaria Vinculante de la CAN	431
SÍMBOLOS DE ALERTA PARA EL CUIDADO DE LA SALUD	478

1.1. Consideraciones Generales

1. La NANDINA constituye la Nomenclatura Arancelaria Común de la Comunidad Andina y está basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Comprende las partidas, subpartidas correspondientes, Notas de Sección, de Capítulo y de Subpartidas, Notas Complementarias, así como las Reglas Generales para su interpretación.
2. El Código numérico de la NANDINA está compuesto de ocho (8) dígitos:

Los dos primeros identifican el Capítulo; al tener cuatro dígitos se denomina Partida; con seis dígitos subpartida del Sistema Armonizado y los ocho dígitos conforman la subpartida NANDINA.

Las mercancías se identificarán en la NANDINA haciendo referencia a los ocho (8) dígitos del código numérico que corresponda. Si una subpartida del Sistema Armonizado no se ha subdividido por necesidades comunitarias, los dígitos séptimo (7) y octavo (8) serán ceros (00).
3. La clasificación de las mercancías en una subpartida, se ajustará en un todo al ordenamiento previsto en la NANDINA.
4. Hasta tanto se apruebe la Decisión sobre Creación del Arancel Integrado Andino (ARIAN), los Países Miembros podrán crear subpartidas nacionales para la clasificación de mercancías a un nivel más detallado que el de la NANDINA, siempre que tales subpartidas se incorporen y codifiquen a un nivel superior al del código numérico de ocho (8) dígitos de la NANDINA.

Podrán, además, introducir Notas Complementarias Nacionales indispensables para la clasificación de mercancías a que se refiere el párrafo anterior.
5. Los Países Miembros no podrán introducir en sus aranceles nacionales disposiciones que modifiquen el alcance de las Notas legales de Sección, Capítulo o Subpartidas, de las Notas subregionales Complementarias, de los textos de partida o subpartida, ni de las Reglas Generales de interpretación.

1.2 Abreviaturas y Símbolos

ASTM	American Society for Testing Materials (Sociedad Americana para el Ensayo de Materiales).
Bq	Becquerel
°C	grado(s) Celsius
cg	centigramo(s)
cm	centímetro(s)
cm ²	centímetro(s) cuadrado(s)
cm ³	centímetro(s) cúbico(s)
cN	centinewton(s)
g	gramo(s)
Hz	hercio(s) (hertz)
IR	infrarrojo(s)
kcal	kilocaloría(s)
kg	kilogramo(s)
kgf	kilogramo(s) fuerza
kN	kilonewton(s)
kPa	kilopascal(es)
kV	kilovolt(io[s])
kVA	kilovolt(io[s])-ampere(s)(amperio [s])
kvar	kilovolt(io[s])-ampere(s)(amperio[s]) reactivo(s)
KW	kilovatio(s) (kilowatt[s])
l	litro(s)
m	metro(s)

m-	meta-
m ²	metro(s) cuadrado(s)
μCi	microcurie
mm	milímetro(s)
mN	milinewton(s)
MPa	megapascal(es)
N	newton(s)
no	número
o-	orto-
p-	para-
t	tonelada(s)
UV	ultravioleta(s)
V	volt(io[s])
vol.	volumen
W	vatio(s) (watt[s])
%	por ciento
x°	x grado(s)

Ejemplos

1500 g/m ²	mil quinientos gramos por metro cuadrado
15°C	quince grados Celsius

Unidades Físicas (U.f.) por Subpartida Nandina para facilitar la recopilación y análisis de las estadísticas de Comercio Exterior

ABREVIATURAS UTILIZADAS

Peso	kg	Kilogramo
	c/t	Quilate
Longitud	m	Metro
Área	m ²	Metro Cuadrado
Volumen	m ³	Metro Cúbico
	cm ³	Centímetro Cúbico
	l	Litro
Energía Eléctrica	1 000 kWh	Mil kilovatios hora
Cantidad	u	Unidades o artículos
	2 u	Par
	12 u	Docena
	1 000 u	Miles de unidades o artículos

TABLA DE CONVERSION DE LAS PRINCIPALES UNIDADES FISICAS DE MEDIDA

Nombre de la unidad	Equivalencia
1. LONGITUD	
1 pie (12 pulgadas).....	0,304 8 m
1 pulgada.....	0,025 4 m
1 yarda	0,914 4 m

2. MASA

1 Libra (UK, USA)	0,453 592 37 kg
1 Onza	0,028 349 52 kg
1 Libra troy	0,373 241 7 kg
1 Onza troy	0,031 103 48 kg
1 quilate	0,000 2 kg
1 quintal métrico	100 kg
1 tonelada (métrica)	1 000 kg
1 tonelada larga (2 240 lb)(ton UK).....	1 016,047 kg
1 tonelada corta (2 000 lb)(ton USA).....	907,184 7 kg

3. SUPERFICIE

1 Pie cuadrado	0,092 903 04 m2
1 Pulgada cuadrada	0,000 645 16 m2

4. VOLUMEN

1 Galón (USA líquido)	0,003 785 412 m3	3,78 l
1 Pie cúbico	0,028 316 85 m3	
1 Pie cuadrado (madera)	0,002 359 737 m3	
1 Pinta (USA líquida)	0,000 473 176 5 m3	
1 Barril de Petróleo		
(42 galones líquidos USA)	0,158 987 3 m3	
1 onza líquida (USA)	0,029 573 53 l	

DOCUMENTO ADICIONAL PARA EL DESPACHO ADUANERO ABREVIATURAS UTILIZADAS

AP	Autorización Previa
AP y C	Autorización Previa y Certificado
C	Certificado
C*	Certificado, previo obtención del permiso sanitario o fitosanitario
P	Prohibida
CITES	Certificado CITE

1.3. Reglas Generales para la interpretación de la nomenclatura arancelaria común - NANDINA

La clasificación de mercancías en la Nomenclatura se regirá por los principios siguientes:

1. Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes:
2.
 - a) Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.
 - b) Cualquier referencia a una materia en una partida determinada alcanza a dicha materia incluso mezclada o asociada con otras materias. Asimismo, cualquier referencia a las manufacturas de una materia determinada alcanza también a las constituidas total o parcialmente por dicha materia. La clasificación de estos productos mezclados o de estos artículos compuestos se efectuará de acuerdo con los principios enunciados en la Regla 3.
3. Cuando una mercancía pudiera clasificarse, en principio, en dos o más partidas por aplicación de la Regla 2 b) o en cualquier otro caso, la clasificación se efectuará como sigue:
 - a) la partida con descripción más específica tendrá prioridad sobre las partidas de alcance más genérico. Sin embargo, cuando dos o más partidas se refieran, cada una, solamente a una parte de las materias que constituyen un producto mezclado o un artículo compuesto o solamente a una parte de los artículos en el caso de mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, tales partidas deben considerarse igualmente específicas para dicho producto o artículo, incluso si una de ellas lo describe de manera más precisa o completa;
 - b) los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;
 - c) cuando las Reglas 3 a) y 3 b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificará en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.

4. Las mercancías que no puedan clasificarse aplicando las Reglas anteriores se clasifican en la partida que comprenda aquellas con las que tengan mayor analogía.
5. Además de las disposiciones precedentes, a las mercancías consideradas a continuación se les aplicarán las Reglas siguientes:
 - a) los estuches para cámaras fotográficas, instrumentos musicales, armas, instrumentos de dibujo, collares y continentes similares, especialmente apropiados para contener un artículo determinado o un juego o surtido, susceptibles de uso prolongado y presentados con los artículos a los que están destinados, se clasifican con dichos artículos cuando sean de los tipos normalmente vendidos con ellos. Sin embargo, esta Regla no se aplica en la clasificación de los continentes que confieran al conjunto su carácter esencial;
 - b) salvo lo dispuesto en la Regla 5 a) anterior, los envases que contengan mercancías se clasifican con ellas cuando sean de los tipos normalmente utilizados para esa clase de mercancías. Sin embargo, esta disposición no les de ser utilizados razonablemente de manera repetida.
6. La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.

1.4. Índice de Mercancías (por secciones y Capítulos del Arancel) del Aduanero de Importadores

Sección I

ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

Notas de Sección

Capítulo 1	Animales vivos	31
Capítulo 2	Carne y despojos comestibles	32
Capítulo 3	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	35
Capítulo 4	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte	42
Capítulo 5	Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte	44

Sección II

PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL

Notas de Sección

Capítulo 6	Plantas vivas y productos de la floricultura	49
Capítulo 7	Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	50
Capítulo 8	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	53
Capítulo 9	Café, té, yerba mate y especias	56
Capítulo 10	Cereales	58
Capítulo 11	Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	59
Capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje	61
Capítulo 13	Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales	64
Capítulo 14	Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte	65

Sección III

GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL

Capítulo 15	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal	69
--------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Sección IV

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADOS

Notas de Sección

Capítulo 16	Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	75
Capítulo 17	Azúcares y artículos de confitería.....	77
Capítulo 18	Cacao y sus preparaciones.....	78
Capítulo 19	Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería	79
Capítulo 20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.....	81
Capítulo 21	Preparaciones alimenticias diversas	84
Capítulo 22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	85
Capítulo 23	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales.....	87
Capítulo 24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	89

Sección V

PRODUCTOS MINERALES

Notas de Sección

Capítulo 25	Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos.....	93
Capítulo 26	Minerales metalíferos, escorias y cenizas	96
Capítulo 27	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales	98

Sección VI

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS

Notas de Sección

Capítulo 28	Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos	105
Capítulo 29	Productos químicos orgánicos	114
Capítulo 30	Productos farmacéuticos.....	134
Capítulo 31	Abonos	140
Capítulo 32	Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas.....	142
Capítulo 33	Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética.....	145
Capítulo 34	Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable	147
Capítulo 35	Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas.....	149
Capítulo 36	Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables	150
Capítulo 37	Productos fotográficos o cinematográficos	151
Capítulo 38	Productos diversos de las industrias químicas.....	152

SECCIÓN VII
PLASTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS

Notas de Sección

Capítulo 39	Plástico y sus manufacturas	163
Capítulo 40	Caucho y sus manufacturas	170

SECCIÓN VIII
PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA

Notas de Sección

Capítulo 41	Pieles (excepto la peletería) y cueros	179
Capítulo 42	Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa	180
Capítulo 43	Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial	182

SECCIÓN IX
MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA

Notas de Sección

Capítulo 44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	187
Capítulo 45	Corcho y sus manufacturas	192
Capítulo 46	Manufacturas de espartería o cestería	193

SECCIÓN X
PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES

Notas de Sección

Capítulo 47	Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)	197
Capítulo 48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón	198
Capítulo 49	Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos	205

**SECCIÓN XI
MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS**

Notas de Sección

Capítulo 50	Seda	212
Capítulo 51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	212
Capítulo 52	Algodón	215
Capítulo 53	Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel	219
Capítulo 54	Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial	220
Capítulo 55	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas	223
Capítulo 56	Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería	227
Capítulo 57	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil	228
Capítulo 58	Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados	229
Capítulo 59	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil	231
Capítulo 60	Tejidos de punto	233
Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto	235
Capítulo 62	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto	240
Capítulo 63	Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos	244

Sección XII

CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO

Capítulo 64	Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos	251
Capítulo 65	Sombreros, demás tocados y sus partes	252
Capítulo 66	Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes	253
Capítulo 67	Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello	254

Sección XIII

MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS

Capítulo 68	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas	257
Capítulo 69	Productos cerámicos	259
Capítulo 70	Vidrio y sus manufacturas	261

Sección XIV**PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS****Notas de Sección**

Capítulo 71	Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas	267
--------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Sección XV**METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES****Notas de Sección**

Capítulo 72	Fundición, hierro y acero.....	273
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, hierro o acero	281
Capítulo 74	Cobre y sus manufacturas.....	287
Capítulo 75	Níquel y sus manufacturas.....	290
Capítulo 76	Aluminio y sus manufacturas.....	291
Capítulo 77	(Reservado para una futura utilización en el Sistema Armonizado).....	294
Capítulo 78	Plomo y sus manufacturas.....	294
Capítulo 79	Cinc y sus manufacturas	296
Capítulo 80	Estaño y sus manufacturas	297
Capítulo 81	Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias.....	298
Capítulo 82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común	300
Capítulo 83	Manufacturas diversas de metal común	303

Sección XVI**MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS****Notas de Sección**

Capítulo 84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos	309
Capítulo 85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y ... sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos	337

Sección XVII**MATERIAL DE TRANSPORTE****Notas de Sección**

Capítulo 86	Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación .	357
Capítulo 87	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios	359

Capítulo 88	Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes	370
Capítulo 89	Barcos y demás artefactos flotantes.....	371

Sección XVIII

INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS

Notas de Sección

Capítulo 90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos	375
Capítulo 91	Aparatos de relojería y sus partes.....	383
Capítulo 92	Instrumentos musicales; sus partes y accesorios	385

Sección XIX

ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS

Capítulo 93	Armas, municiones, y sus partes y accesorios	389
--------------------	----------------------------------------------------	-----

Sección XX

MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS

Capítulo 94	Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas	395
Capítulo 95	Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios	397
Capítulo 96	Manufacturas diversas.....	400

Sección XXI

OBJETOS DE ARTE O COLECCION Y ANTIGÜEDADES

Capítulo 97	Objetos de arte o colección y antigüedades	407
Capítulo 98	Mercancías con Tratamiento especial	407